



Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN 2

OA exp 5695/2024-2

Fechas y hora de celebración

24 de mayo de 2024 a las 12:20

Lugar de celebración

Electrónica

Expte.: 5695/2024 - SUMINISTRO DE PÉRGOLAS BIOCLIMÁTICAS Y SU INSTALACIÓN EN LA PLAZA DE ADOLFO SUÁREZ DE TORREMOLINOS, en el marco del Plan PIMA Cambio Climático.

Asistentes

PRESIDENTE

D. Aldo Jesús Durán Accino, Vicesecretario.

SECRETARIA

Dña. Natalia Bazán Guirado, Funcionaria

VOCALES

D. Alejandro Andrades Palacios, Interventor

Dña. Alba Segura Olmo, Secretaria General

Orden del día

- 1.- Aprobación acta anterior**
- 2.- Valoración de criterios evaluables automáticamente**
- 4.- Propuesta de adjudicación**
- 5.- Mejor valorado – Requerimiento de documentación**

Se Expone

1.- Aprobación acta anterior

Se da cuenta del acta de la sesión anterior celebrada el pasado 07/05/2024, la cual queda aprobada por unanimidad.





2.- Valoración de criterios evaluables automáticamente

Se da cuenta del informe del Jefe de Servicio de Medio Ambiente de 24/05/2024 [Cód. Validación: 74T6XYHSF79TNKDRYW9TJEHZ6 Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es>], cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación a la licitación del Asunto se informa:

PRIMERO: Se revisa la documentación aportada en el Sobre 2 de las diferentes empresas admitidas en la mesa de Contratación del día 7 de mayo de 2024, y se valora según criterios cuya valoración se establece de forma automática, conforme a lo descrito en el PPT:

En primer término informar que **ni Toldos Vidal ni María Dolores Méndez Cano** presentan de acuerdo a lo exigido en el Pliego Administrativo, en el Cuadro Resumen: **SOBRES** a aportar: Sobre o archivo electrónico n.º 2: Oferta Económica y **Oferta Técnica descriptiva de propuesta técnica** y documentos necesarios para acreditar criterios valorados objetivamente.

Sí se presenta la Oferta Económica, que se valora

Valoración de la proposición económica (máximo 80 puntos).

EMPRESAS LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA (IVA incluido)
TOLDOS VIDAL, S.L.	120.166,78 €
MARIA DOLORES MENDEZ CANO	188.555 €
COBERTI ESTRUCTURAS, S.L.	205.690,32 €

OFERTANTE	VALOR OFERTA sin IVA	IMPORTE BAJA	% BAJA	Puntos
Francisco Javier Vidal Rodríguez	99311,39	78.374,56 €	44,108%	80,00
María Dolores Méndez Cano	155830,57	21.855,38 €	12,300%	22,31
Coberti	169992	7.693,95 €	4,330%	7,85

A continuación, se evalúa si alguna de las empresas presenta oferta que pueda ser calificada como anormal o desproporcionada en función de licitar precio inferior en un 10%, a la media total de las proposiciones ofertadas por los licitadores.

La media total ofertada por los licitadores con IVA = 171.471 €

10% de 171.471 = 17.147 €



171.471-17.147= **154.324 €**

Según el criterio expuesto ofertas inferiores a **154.324 €** deben ser consideradas anormales o desproporcionadas, por tanto, la empresa **TOLDOS VIDAL, S.L.**, se le ha de requerir para que justifique la **temeridad**. La tabla resumen de las puntuaciones es:

OFERTA ECONÓMICA 80 PUNTOS	PRESENTACIÓN-CRITERIO AMBIENTAL 20 PUNTOS
---	--





	Oferta Económica	Presentación 10 puntos	Criterio ambiental 10 puntos	TOTAL PUNTOS
$P_i = P_{max} \times \left(\frac{B_i}{B_{max}} \right)$				
EMPRESA				
TOLDOS VIDAL	80			80
MARÍA DOLORES MÉNDEZ CANO	22,31	0	0	22,31
COBERTI ESTRUCTURAS, S.L.	7,85	10	10	27,85

Tal y como se expone en el apartado 6 del PPT, a tenor literal “ *En su conjunto, sumados criterios de calidad y precio, se podrán considerar ofertas con valores anormales, aquéllas propuestas cuya puntuación total obtenida (resultado suma de criterios de calidad y precio), exceda en 15 puntos, a la media aritmética de la puntuación total obtenida por todos los licitadores, a tramitar conforme al art. 149 de la LCSP*”, de esta forma:

Media puntuación total licitadores= $130,2:3= 43,40+15= 58,40$.

En este supuesto se confirma el valor anormal de la empresa Toldos Vidal.

SEGUNDO: Tal y como se dispone en el PPT, se otorgan un máximo de 10 puntos a la presentación (Que incluya diseño 3D) y al criterio medioambiental (Proceso de lacado al Horno con tecnología de lacado ecosostenible).

a) Respecto a Toldos Vidal no describe en ningún momento la oferta técnica, presenta un documento relativo al Grupo López Bolaños – Informe de progreso ODS 2022, que no acredita su relación con tal empresa ni atañe a esta licitación en concreto. No adjunta presentación en 3D. No puede evaluarse ni la garantía ni la funcionalidad por no venir descrita en la oferta técnica presentada. No existe propuesta específica para el objeto de la licitación.

b) Respecto a la presentación, la empresa cuya representante es MARÍA DOLORES MÉNDEZ CANO, no se ajusta con la exactitud debida a lo exigido, pues no incluye diseño 3D ni se describe lo exigido por el PPT, por lo que tampoco se puede valorar la funcionalidad. A mayor abundamiento, la oferta económica no se pormenoriza con arreglo a los criterios de ejecución exigidos en el apartado 3 del PPT ni en la Memoria Técnica elaborada por esta Delegación. A la oferta económica, le acompañan dos muestrarios o catálogos comerciales, uno de tipos de tela o tejidos y otro de estructuras y cerramientos en general donde no se describen las pérgolas bioclimáticas específicamente ni sus características (sistemas de apertura de lamas, motorización, componentes eléctricos, tipos de mecanismos, etc.). No se justifica específicamente el apartado medioambiental exigido. No existe propuesta específica para el objeto de la licitación. No se especifica en ningún documento la garantía de cada componente.

c) La documentación aportada por la empresa COBERTI ESTRUCTURAS, S.L., adjunta presentación 3D y memoria técnica que se ajusta al 100% tanto al PPT como a la Memoria Técnica, pormenorizándose los precios de cada uno de los requisitos establecidos en el PPT. Respecto al criterio ambiental adjunta justificación de su cumplimiento específico. Adjunta en su oferta económica enlace a las condiciones generales que se ofrecen especificándose por parte de la empresa suministradora e instaladora para las pérgolas lo siguiente:

- Aluminio: 10 años.
- Tejidos: 5 años.
- Mecanismos de funcionamiento: 5 años.
- Motores y componentes eléctricos: 2 años.





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación

- Instalación: 2 años.

TERCERO: Con fecha 13 de mayo de 2024, se requiere por la Delegación de Contratación a TOLDOS VIDAL justificación de oferta incurso en baja temeraria.

A este respecto, por la Delegación de Contratación se remite escrito aportado por TODOS VIDAL, S.L. con CIF 44782135P, en forma y plazo, el 16/05/2024 siendo las 13:40 h, en el que justifica su oferta, tras recibir el Requerimiento de justificación de temeridad que se efectuó por el órgano de Contratación de fecha 13/05/2024, para que en plazo que finalizaba el 16/05/24 a las 14:00 h, justificase la oferta presentada y precisara plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, mediante el desglose razonado del bajo nivel de la misma y precisando sus condiciones, tanto de medios personales como de medios materiales.

D. Francisco Javier Vidal Rodríguez en representación de TOLDOS VIDAL presenta justificación conforme al artículo 149 LCSP, relativo a las Ofertas anormalmente bajas, se ha requerido a los licitadores para que especifiquen aquellas condiciones de su oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma, siguiendo la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública, por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE sobre las ofertas anormalmente bajas, el "Considerando 103" determina que, el poder adjudicador evaluará la información proporcionada por el licitador y, sólo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no expliquen satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos, y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 LCSP.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Se entenderá, en todo caso, que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

En base a los anteriores elementos y, vista la documentación presentada por el licitador, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente documento t





por finalidad, asesorar técnicamente a la Mesa de contratación de este expediente, a fin de que adopte el acuerdo oportuno sobre la aceptación o rechazo de la oferta presentada, para su posterior elevación a acuerdo del órgano de contratación.

En relación a los datos que aporta la empresa TOLDOS VIDAL S.L. (en adelante la Empresa) que se utilizan para la justificación de la baja en los precios se hace constar:

Que la Empresa se limita a exponer un presupuesto u oferta desglosada sin reflejar y argumentar todas las soluciones y condiciones excepcionales o particulares que le permiten proponer esos precios, limitándose a indicar, resumidamente, que tiene establecido alianzas estratégicas con sus proveedores formalizando contratos de suministro de materia prima plurianuales gracias a lo que obtiene precios muy competitivos.

A mayor abundamiento:

- NO aporta **dato del ahorro** que permite el procedimiento de ejecución del contrato por la empresa.
- NO aporta un **análisis** del procedimiento de la prestación del servicio por unidades o conceptos.
- En el desglose de la oferta NO se especifica el importe de cada unidad o concepto necesario para prestar el servicio **conforme al punto 3 del PPT y a la Memoria Técnica.**
- NO indica ni justifica los **costes salariales** que no deben ser inferiores a los reflejados en el convenio de aplicación correspondiente. Tampoco las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, horarios, etc.
- NO aporta **presupuestos o compromisos de proveedores de suministros o de colaboradores** externos de los trabajos que justifiquen el precio ofertado pues, como se ha expuesto, se limita a indicar que son competitivos debido a los costes bajos de fabricación.
- NO aporta oferta técnica descriptiva de propuesta técnica en el plazo de licitación conforme al PCA, ni se incluye en el presupuesto desglosado de la justificación que se informa que relacione los **costes y la calidad de la oferta.**
- NO se aporta ni se justifica la **garantía de todos y cada uno de los componentes.**
- NO aporta ninguna solución técnica o condición excepcionalmente favorable de que disponga para prestar el servicio.
- NO aporta ninguna innovación u originalidad de la solución propuesta para la prestación del servicio.

En este contexto, la justificación del licitador debió concretar, con el debido detalle y exhaustividad (dada la desproporción de su oferta) los términos económicos y técnicos de la misma, en aras a demostrar de modo satisfactorio que, pese al ahorro que entraña su oferta, ésta no pone en peligro la futura ejecución del contrato con arreglo a la oferta y en sus propios términos.

En definitiva la empresa no ofrece los argumentos necesarios y suficientes que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta, no pudiendo inferirse los parámetros objetivos en los que se basa ésta.

A la vista de la justificación aportada por TOLDOS VIDAL S.L., hemos de concluir que **NO se considera suficientemente justificada** la oferta presentada, debido a que no garantiza que su propuesta puede ser cumplida objetivamente, con la calidad técnica exigida en el Pliego Técnico siendo, además, incompleta.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el art. 146 LCSP y según lo indicado en el PCAP, en el que se exige presentación de Oferta Técnica descriptiva de propuesta técnica y documentos necesarios para acreditar criterios objetivos, se solicita **aclaración** de oferta según lo especificado en el PPT que rige la contratación, a MARÍA DOLORES MÉNDEZ CANO, disponiendo de un plazo que finaliza el miércoles 22/05/2024 a las 13:30 horas (por urgencia, ante la necesidad de adjudicar este suministro por estar sujeto a subvención), para aclarar su "Oferta Técnica descriptiva de propuesta técnica."





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación

La aclaración, presentada en plazo, no adjunta diseño 3D si bien se compromete a realizarlo antes de la ejecución. Tampoco justifica específicamente el criterio ambiental exigido, indicando que su proveedor cumple con la normativa sin que aporte certificación del proveedor.

Respecto a las aclaraciones técnicas aportadas en la aclaración solicitada, cumplen con las condiciones técnicas para la ejecución del contrato, por lo que procede tenerlas en cuenta para su baremación.

QUINTO: Teniendo en cuenta los apartados anteriores, la baremación es la siguiente:

	OFERTA ECONÓMICA 80 PUNTOS	PRESENTACIÓN-CRITERIO AMBIENTAL 20 PUNTOS		TOTAL PUNTOS
	Oferta Económica	Presentación 10 puntos	Criterio ambiental 10 puntos	
	$P_i = P_{max} \times \left(\frac{B_i}{B_{max}} \right)$			
EMPRESA				
MARÍA DOLORES MÉNDEZ CANO	80	0	0	80
COBERTI ESTRUCTURAS, S.L.	28,16	10	10	48,16

Por todo lo expuesto, **se propone la contratación de la empresa cuya representante es Dña. María Dolores Méndez Cano.**

Siendo todo cuanto tengo que informar y proponer, sometiendo el presente al superior criterio de la Mesa de Contratación.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente.

EL JEFE DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE"

Respecto a la indicación señalada en el informe técnico, relativa a que dos licitadores no presentan “de acuerdo a lo exigido en el Pliego Administrativo, en el Cuadro Resumen: SOBRES a aportar: Sobre o archivo electrónico n.º 2: Oferta Económica y Oferta Técnica descriptiva de propuesta técnica y documentos necesarios para acreditar criterios valorados objetivamente”, la Mesa precisa lo siguiente: el art.84 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

La STS 4369/2021 (Nº de Rec: 8291/2019) recoge la doctrina jurisprudencial relativa a este asunto, señalando que es preciso interpretar de forma restrictiva los supuestos que permiten al órgano de contratación excluir una proposición. Añade: “En cada caso habrá determinar que la no reiteración de lo previsto en el PPT como conjunto de exigencias





técnicas de obligado cumplimiento no implica una propuesta que las desconozca o que las incumpla.”

Asimismo, en el presente supuesto, no se establece expresamente en el PCAP que la no presentación de la oferta técnica determina la exclusión, pudiendo interpretarse, de acuerdo con la doctrina jurisprudencial, que la misma solo era precisa a efectos de acreditar criterios valorados objetivamente.

La Mesa acuerda por unanimidad:

Primero.- Aprobar las valoraciones efectuadas en el informe del Jefe de Servicio de Medio Ambiente de 24/05/2024 [Cód. Validación: 74T6XYHSF79TNKDRYW9TJEHZ6 Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es>].

Segundo.- Proponer, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la **exclusión de TOLDOS VIDAL S.L.** por considerar que la justificación efectuada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador, según se indica en el informe técnico del Jefe de Servicio de Medio Ambiente de 24/05/2024 [Cód. Validación: 74T6XYHSF79TNKDRYW9TJEHZ6 Verificación: <https://torremolinos.sedelectronica.es>].

4.- Propuesta de adjudicación

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores:

1º MARÍA DOLORES MÉNDEZ CANO...80,00 puntos.

2º COBERTI ESTRUCTURAS, S.L...48,16 puntos.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye en base a las puntuaciones, que el licitador propuesto para la adjudicación es el siguiente: **NIF: 75102050N, MARÍA DOLORES MÉNDEZ CANO.**

5.- Mejor valorado – Requerimiento de documentación

Se autoriza al servicio de Contratación para comunicar al licitante propuesto para la adjudicación, **MARÍA DOLORES MÉNDEZ CANO** con **NIF: 75102050N** a través de la PLACSP para que aporte la garantía definitiva, así como la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 y restante prevista en el art. 150. 2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público; una vez aportada:





Ayuntamiento de Torremolinos
Contratación

misma, se reunirá de nuevo la Mesa para comprobar y verificar el cumplimiento del citado requerimiento.

Y no siendo otro el motivo de la presente, se levanta la sesión siendo las 12:30 horas del día 24 de mayo de 2024, que como secretaria de la Mesa certifico, con el visto bueno de la Presidencia

V^oB^o
D. Aldo Jesús Durán Accino
PRESIDENTE

D^a Natalia Bazán Guirado
SECRETARIA

